



Armenia, septiembre 9 de 2009

Al contestar cite: CM-DC-417

Doctora:
MARIANA GUTIERREZ DUEÑAS
Directora Jurídica
Auditoría General de la República.

AUDITORÍA
GENERAL



Fecha 14/09/2009 10:54:28
Asunto : CONSULTA SUSPENSION DE TERMINOS CM-DC-417
Destino : / Rem CIU CONTRALORIA MUNICIPAL ARME
www.ortegpi.org - Sistema de Gestión

Rád No 2009-233-004689-2

Us Rad. JNRIVERA

Referencia: Consulta Suspensión de Términos.

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta que en el informe Definitivo de Auditoría Integral vigencia 2008, comunicado mediante oficio 20092190019721 de mayo 12 de 2005, de la Gerencia Seccional VII, quedó en firme como hallazgo administrativo la siguiente observación:

"Que la suspensión de términos en los procesos de responsabilidad Fiscal se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 610 de 2000"

Es necesario consultar, la situación particular relacionada con la suspensión de los término que vienen corriendo dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, con ocasión al cierre extraordinario de la Contraloría Municipal de Armenia, durante los días ocho (8), nueve (9) y trece (13) de octubre de dos mil nueve (2009), como consecuencia de la participación en los Juegos Nacionales de entidades de Control Fiscal en el año 2009 a desarrollarse en la ciudad de Paipa Boyacá, con el fin de contextualizar dicha suspensión dentro de los preceptos del artículo 13 de la ley 610 de 2000, el cual establece:

17 4 SET. 2009

[Handwritten signature]
Sep. 14/09

"Gestión Fiscal para el Desarrollo Social"

Edificio Camacol - Calle 23 No. 12 - 59 Primer y Segundo Piso Tels: 7443420 - 7443747
E-mail:contraloriarmenia@une.net.co - <http://contraloriarmenia.gov.co>
Armenia - Quindío

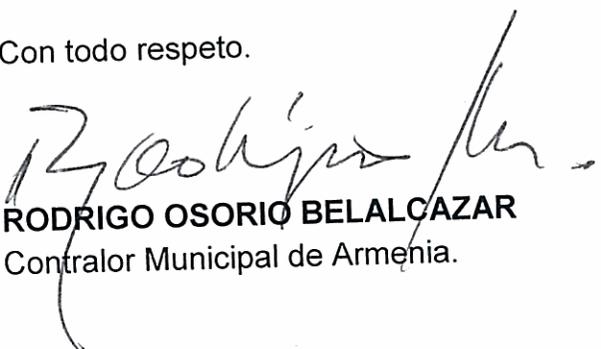
"ARTICULO 13. SUSPENSION DE TERMINOS. El cómputo de los términos previstos en la presente ley se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación. En tales casos, tanto la suspensión como la reanudación de los términos se ordenará mediante auto de trámite, que se notificará por estado al día siguiente y contra el cual no procede recurso alguno."

Analizando el contenido de la norma referida se pregunta:

1. ¿El cierre extraordinario de la Contraloría Municipal de Armenia, podría interpretarse como un caso de fuerza mayor, para efectos de suspender los términos mediante auto de trámite en todos los procesos de Responsabilidad Fiscal?
2. ¿Cuál sería el procedimiento aplicable para proceder a la suspensión de términos, en razón a la participación en los Juegos Nacionales?

La anterior consulta, es elevada con el propósito de continuar cumpliendo con la acciones de mejora, propuestas por la Contraloría Municipal de Armenia y avaladas por el equipo auditor de la Auditoría General de la República.

Con todo respeto.



RODRIGO OSORIO BELALCAZAR
Contralor Municipal de Armenia.

Proyectó: Mabel López León
Revisó: Isabel Cristina Carvajal Ramos



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20091100050921

Fecha: 26-10-2009

Bogotá D.C.,
O.J. 110- 084-2009

Devolver Copia Firmada

Y421907296-CO

27 OCT. 2009

Doctor
RODRIGO OSORIO BELALCAZAR
Contralor Municipal de Armenia
Calle 23 No. 12- 59. 1º y 2º piso
Edificio Camacol
Armenia – Quindío

Apreciado señor Contralor

De manera atenta me permito informarle, que esta oficina se abstiene de emitir concepto jurídico sobre el asunto sometido a consulta, teniendo en cuenta que, como usted lo manifiesta en su comunicación, la Auditoría General de la República por intermedio de la Gerencia Seccional VII, ya se manifestó acerca del tema con ocasión del informe Definitivo de Auditoría Integral de la vigencia 2008, en el sentido de señalar que la suspensión de términos en los procesos de responsabilidad fiscal se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 610 de 2000.

De otra parte, es oportuno señalar que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas a la Auditoría General de la República, no puede este ente de control tener injerencia en la toma de decisiones que sean de competencia de las entidades vigiladas, ya que nos corresponde un control posterior y selectivo de su gestión fiscal.

Atentamente,

MARIANA GUTIERREZ DUEÑAS
Directora de la Oficina Jurídica.

Proyectó: Diana María Murcia Vargas
Abogada Oficina Jurídica

[Signature]
27/10/09

1
27 OCT 2009